



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

ÍNDICE:

**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BIBLIÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial, ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la Municipalidad para el indicado ejercicio 2025.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, éstas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

La Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián para el ejercicio económico 2025 y lo pusieron a conocimiento de la Alcaldesa, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido en la Asamblea del Comité de Participación, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y finalmente remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 239, 240 y 264 establecen que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 286 dispone que: Las finanzas públicas que, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia

del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal g) dispone: Del Concejo Municipal. - Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, que guardara concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: Así como garantizar y una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal h) dispone: Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 215 dispone que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 218 dispone que: El órgano Legislativo y de Fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 238 y 241 determina el proceso de participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 242 dispone: La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 245 dispone: El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos

sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 248 dispone: Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 249 dispone: No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, o lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 255 dispone: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por uno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 260 dispone: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 establece que: Ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 108 establece: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, mediante Memorando Nro. GADM CB-DF-2024-0379-M, de fecha 18 de octubre de 2024, la Eco. Ana Paola Guamán, Directora Financiera, remite el Anteproyecto del presupuesto del GADM CB, para el ejercicio económico 2025.

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024, el Concejo Cantonal conoce el proyecto definitivo del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián para el ejercicio fiscal 2025, presentado por la Alcaldesa.

Que, mediante memorando de fecha 18 de noviembre, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal del cantón Biblián, emite informe favorable del

Proyecto Definitivo del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, para que ingrese a su aprobación en primer debate.

Que, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián en sesión Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, procedió Aprobar en segundo y definitivo debate el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián para ejercicio fiscal 2025.

EXPIDE:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Art. 1.- Aprobación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, cumpliendo la normativa legal ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2025. Conforme al análisis de los informes técnicos, informe de la Dirección Financiera presentados; y, los Informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADM CB.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Conforme establece el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público se sometió al órgano legislativo el presente presupuesto.

SEGUNDA. – Se autoriza las transferencias de recursos económicos que constan en el presente presupuesto a efecto que se ejecute conforme cada Plan Operativo Anual. Definir como propias del GADM CB las directrices que constan en el reglamento al código de planificación y finanzas públicas a más de las que defina el Concejo Municipal mediante acto legislativo.

TERCERA. – Previo a realizar una reforma al Presupuesto Municipal, la Dirección de Planificación realizará las reformas correspondientes al Plan Operativo Anual a fin de que guarden relación con el presupuesto y sus reformas.

CUARTA. – Con las reformas al presupuesto y al POA del GADM CB, la Unidad de Compras Públicas procederá a realizar las reformas al Plan Anual de Compras que fueran necesarias para realizar los procesos de contratación correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – Comuníquese la presente Ordenanza al Ministerio de Finanzas del Ecuador en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de su aprobación, conforme dispone el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y divulgación en la página web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los 10 días del mes de diciembre de 2024

TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO

ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que la presente ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN DEL EJERCICIO FISCAL 2025, fue conocida, debatida y aprobada, en primer debate, en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2024 y en segundo debate, en sesión extraordinaria el 10 de diciembre de 2024, la misma que es enviada a la señora Alcaldesa Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. – 10 de diciembre de 2024.

ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**TECNOLOGA ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ, ALCALDESA DEL
CANTÓN**

BIBLIÁN. De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía SANCIONA la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 del COOTAD. - Biblián 10 de diciembre de 2024.- **EJECUTESE**

**TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa de Biblián a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

**ABG. VALENTINA RIVAS TOLEDO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**